



Para despachos de oficio quatro años

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS OCHEN-
TA Y CINCO.**

Remida. Puesto lo qual: en aprobacion
della y administrando la Just.^a que se man-
da por el M.^{to} S.^{to} Conde de Campomanes: Debia
de mandarse, y mandose que inmediatamente
pagase en esta villa, su Procurador General, o el
Mayordomo del Caudal de sus propios los Expre-
sados cueros serenos y rios y veines y rios
marches de rios que removia de esta villa
Naxia del Valle, regularmente, librando-
los ala casa donde los pozaba ala mayor brevedad;
Y el Excmo. Con.^{to} Monique para su cum-
plimiento, y sacando Tenim.^{to} de la expresada
cuenca del riuo sin precedente, y de
este auto lo onces que con riuo. para dexi-
gialo a riuo M.^{to} S.^{to} lo qual au tomados
y firmo de quier y fe =

Joachin Molino

Antemi

Septimo

otras cosas...

Removido

